



RESOLUCIÓN EXENTA 3R Nº 4801 / 2021

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MANTENCIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE LAS SUCURSALES DEPENDIENTES DE LA DZCN, FONASA

VALPARAÍSO, 31/05/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud; lo establecido en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República; lasfacultades que me confiere el Decreto Supremo N°27/2018 del Ministerio de Salud; Res. Ex. RR.HH 3.1H N° 1110/2019 modificada por Res. Ex.RR.HH 3.1H N° 1199/2019 y Res. Ex. 4. A/N° 28/2019, dictadas por el Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Resolución Exenta 3R N°4001/2021 del 06 de mayo de 2021 se aprobaron bases administrativas y técnicas para la licitación pública ID 839-2-L121, MANTENCIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE LAS SUCURSALES DEPENDIENTES DE LA DZCN, FONASA.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta 3R N°4464/2021 de fecha 19 de mayo de 2021 se adjudicó la licitación pública indicada en punto anterior al proveedor PSG SERVICIOS MANTENIMIENTO , ELECTRICIDAD Y CONTRUCCION SPA, RUT: 77.170.548-0.
- 3.- Que, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa PSG SERVICIOS MANTENIMIENTO, ELECTRICIDAD Y CONTRUCCION SPA, RUT: 77.170.548-0, entregó Certificado de Fianza folio B0091933 de fecha 26 de mayo de 2021, emitida por MasAval, con vencimiento el 23 de noviembre de 2021 por un monto de \$332.000.- quedando en custodia del Departamento de Administración y Finanzas de la DZCN de FONASA.
- 4.- Que, se ha celebrado el respectivo contrato, el que se debe aprobar mediante el acto administrativo respectivo, por lo que en uso de mis facultades dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios por MANTENCIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE LAS SUCURSALES DEPENDIENTES DE LA DZCN, FONASA con el proveedor PSG SERVICIOS MANTENIMIENTO , ELECTRICIDAD Y CONTRUCCION SPA, RUT: 77.170.548-0 , cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"MANTENCIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE LAS SUCURSALES DEPENDIENTES DE LA DZCN, FONASA"

ENTRE LA DZCN DEL

FONDO NACIONAL DE SALUD

у

PSG SERVICIOS MANTENIMIENTO, ELECTRICIDAD Y CONTRUCCION SPA

En Valparaíso, a 27 de mayo de 2021, entre la DZCN DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, RUT N°61.603.000-0, representado legalmente por el Director (S), don Rodrigo Reyes Bohle, cédula nacional de identidad N° 13.166.862-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Blanco 1131, Valparaíso, en adelante la DZCN; y PSG SERVICIOS MANTENIMIENTO, ELECTRICIDAD Y CONTRUCCION SPA, RUT: 77.170.548-0, representada por Patricio Saavedra Guerra, RUT: 10.452.617-9, con domicilio en Merced 578, Quillota, en adelante "la empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de MANTENCIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE LAS SUCURSALES DEPENDIENTES DE LA DZCN, FONASA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

La DZCN, contratará a la empresa PSG SERVICIOS MANTENIMIENTO, ELECTRICIDAD Y CONTRUCCION SPA, RUT: 77.170.548-0 para los servicios que se encuentran descritos y detallados en bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, resoluciones y demás antecedentes que regularon la licitación ID 839-2-L121 del portal www.mercadopublico.cl, documentos que se dan por reproducidos en este acto y se entienden incorporados al presente instrumento y conocidos íntegramente en este acto por ambas partes y que junto a la oferta de la empresa, forman parte de las obligaciones contractuales de la misma.

Este servicio a contratar debe asegurarle a la DZCN el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

SEGUNDO: DEL PRECIO

Para los servicios contratados se pagará la suma total de \$3.332.000.- IVA incluído.

Las partes establecen expresamente que el valor total del contrato puede sufrir alteraciones, en razón de aumento o disminución de la cantidad de servicios contratados hasta en un 30%, no obstante, el valor adjudicado se mantendrá inmutable durante el periodo de vigencia del contrato.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La duración para desarrollar el proyecto y ejecutar los trabajos, será de 10 días hábiles por cada el total de las mantenciones a realizar, de acuerdo a lo ofertado por la empresa y/o además los días que implique algún aumento de obras o servicios contratados que no estén estipulados en las bases.

Es requisito que al inicio de las obras el contratista haya presentado contrato firmado y garantía de fiel cumplimiento del contrato; al finalizar la obra se debe presentar garantía de correcta ejecución según aplique.

No se aceptarán retrasos en las obras, salvo motivos de fuerza mayor, que previamente hayan sido comunicados al Administrador del Contrato y aceptados por éste.

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia del contrato incluirá el tiempo de ejecución de las obras ofertado por el adjudicatario. El plazo de vigencia será contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. Sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones convenidas pueden ejecutarse anticipadamente desde que el contrato esté suscrito por las partes, sin esperar a la total tramitación. Para ello, la DZCN, a través del Administrador del Contrato comunicará por escrito al adjudicatario la fecha de inicio de los trabajos.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato, en este acto la empresa entrega documento de Garantía, a la vista y de carácter irrevocable, a favor de la DZCN, por un monto de \$332.000.- pesos equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanen del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 19.886.

Esta Garantía será custodiada por el Departamento de Administración y Finanzas de la DZCN, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vigencia, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

SEXTO: GARANTIA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para garantizar la correcta ejecución de las obras, el adjudicatario deberá entregar, con posterioridad a la ejecución de las obras, una Garantía de Correcta Ejecución de Obras, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de Fonasa, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar "GARANTÍA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LICITACIÓN PÚBLICA: MANTENCIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE LAS SUCURSALES DEPENDIENTES DE LA DZCN, FONASA", y cuyo vencimiento debe exceder en 360 días corridos al término del contrato.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a la ejecución de las obras, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del servicio.

Esta garantía será custodiada por el Departamento de Administración y Finanzas de la DZCN, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

Esta garantía se hará efectiva cuando la deficiencia o falla atribuible al adjudicatario ocasione una emergencia en las dependencias de la sucursal, Fonasa comunicará al adjudicatario la existencia de esta, el cual, deberá subsanar la falla o deficiencia, en caso de no realizar la subsanación, el costo será imputado a la boleta de correcta ejecución de la obra y se procederá al cobro de esta.

Si Fonasa debiere ejecutar por sus propios medios o por medio de terceros, la reparaciones o reposiciones de las obras, equipos y mobiliarios, motivadas por la ejecución o instalación inadecuada o deficiencias de fabricación del equipo o cualquier incidencia que sea atribuible al adjudicatario y signifique un costo para el Fondo Nacional de Salud, en cuyo caso todos los gastos que impliquen esas correcciones se cobrará al Adjudicatario a través de la garantía por correcta ejecución de la obra

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por transferencia electrónica o cheque, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura y debidamente autorizada por el administrador del contrato, una vez recibida conforme la obra y acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, mediante los certificados que entrega la Dirección del Trabajo.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes. La recepción de la obra debe estar firmada por ambas partes.

De no existir observaciones a la facturación por parte de la DZCN, el proveedor deberá enviar la Factura Electrónica y correspondientes anexos si corresponde al correo electrónico jmunoz@fonasa.cl. La factura deber incluir el N° de Orden de Compra. El pago lo realiza la Tesorería General de la República, aproximadamente 30 días después de recepcionada conforme la factura.

Obras adicionales: De existir obras adicionales, se debe presentar anticipadamente a los trabajos la cotización de dichas obras, luego la recepción aprobada del detalle itemizado de las obras ejecutadas, revisado y validado por el Inspector Técnico de Obras (ITO) y con el V°B° del Administrador del Contrato.

La factura deber incluir el N° de Orden de Compra.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y la DZCN.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual, la DZCN, podrá terminar anticipadamente el contrato en los casos señalados en numeral VI Otras Cláusulas, N°9 de las respectivas bases administrativas que rigen este contrato.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La DZCN supervisará el buen cumplimiento del contrato, para lo cual se designa como Administrador del Contrato a: Claudia Ivelic Cataneo, o en caso de ausencia del titular, quien le subroque o sea su suplente.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

La información y todos los antecedentes que los participantes obtengan con motivo de este contrato, tienen carácter de estrictamente privado y confidencial, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose la DZCN, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato y aún después de su término. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS TÉCNICAS

1.- Mantención y/o reparación de cortinas

El servicio consiste en la realización de una mantención preventiva y/o correctiva de las cortinas metálicas automatizadas y manuales de las sucursales de FONASA dependientes de la Dirección Zonal Centro Norte, detalladas en cuadro a continuación:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	CORTINA MANUAL	CORTINA AUTOMATIZADA
Sucursal Valparaíso	Errázuriz 1150, Valparaiso	0	1
Sucursal Viña del Mar	Arlegui 2 <mark>15, Viña del</mark> Mar	0	3 (con UPS)
Sucursal Quilpué	Blanco 1023, Quilpué	4	0
Sucursal Villa Alemana	Buenos Aires 739, Villa Alemana	0	1
Sucursal Quillota	Freire 285, Quillota	2 (puertas metálicas)	1
Sucursal La Calera	Prat 634, La Calera	1	0
Sucursal Los Andes	Bernardo Ohiggins 258, Los Andes	2	1
Sucursal Coquimbo	Aldunate 1354, Coquimbo	0	1
Sucursal Ovalle	Victoria 379, Ovalle	0	1
Sucursal Illapel	Constitución 132, Illapel	0	2

En el caso de las cortinas automatizadas el trabajo consiste en revisión de cables, conexiones eléctricas, topes y límites de carrera, lubricación de rieles, inspección de placas, tensión de resortes en motores, limpieza general, revisión de controles remotos inalámbricos, y cualquier otra actividad no contemplada y que afecte el correcto funcionamiento de la cortina metálica.

En el caso de las cortinas manuales se requiere lubricación de resortes y rieles, revisión de topes, regulación de cortina, limpieza general y cualquier otra actividad no contemplada y que afecte el correcto funcionamiento de la cortina metálica o puerta metálica manual.

2.- Especificaciones técnicas

2.1.- Cortinas metálicas

La mantención y/o reparación en cortinas metálicas automatizadas debe considerar al menos lo siguiente:

- Limpieza y lubricación de todas las piezas móviles y con riesgo o propensas a corrosión.
- Limpieza y lubricación de motor.
- Limpieza y alineación de guías para el óptimo desplazamiento de las cortinas.
- Mantención y lubricación de cortinas emballestadas, incluyendo todos los mecanismos tales como quicios, cadenas, engranajes, recambio de piezas menores, si corresponde.
- Alineación de láminas en la cortina.
- Revisión de puntos eléctricos y conexiones.
- Reparación de aquellos puntos eléctricos que se encuentren deficientes.
- Revisión y ajuste de límites de apertura y carreras.

- Revisión de cables de motor en sistema lateral.
- Revisión de topes.
- Lubricación de rieles.
- Inspección de placas de amarre.
- Tensión de resortes en motores.
- Limpieza general de cortinas.
- Realizar pruebas de funcionamiento (apertura y cierre).
- Revisión de funcionamiento de control remoto inalámbrico.

Dentro del proceso de mantención se debe considerar el desarme de los porta rollos de cortinas metálicas para generar la mantención completa de la cortina. Terminado el trabajo de mantención, se debe volver a cubrir el porta rollo de manera que quede en igual o mejor condición de la que se encontraba originalmente.

La mantención en cortinas metálicas manuales debe considerar al menos lo siguiente:

- Limpieza y lubricación de todas las piezas móviles y con riesgo o propensas a corrosión.
- Limpieza y alineación de guías para un óptimo desplazamiento de las cortinas.
- Mantención y lubricación de de cortinas emballestadas, con todos sus mecanismos internos tales como quicios, cadenas, engranajes, recambio de piezas menores si corresponde.
- Alineación de láminas en la cortina.
- Revisión y ajustes de límites de apertura y carreras.
- Lubricación de rieles.
- Regulación de cortina si se requiere.
- Limpieza general de las cortinas.
- Realizar pruebas de funcionamiento (apertura y cierre).

Sucursal FONASA Quillota: existen dos puertas metálicas, que también deben ser mantenidas, ajustadas, lubricadas, etc, a pesar de no ser cortina propiamente tal.

Dentro del proceso de mantención se debe considerar el desarme de los porta rollos de cortinas metálicas para generar la mantención completa de la cortina. Terminado el trabajo de mantención, se debe volver a cubrir el porta rollo de manera que quede en igual o mejor condición de la que se encontraba originalmente.

El trabajo de mantención de cortinas metálicas, deberá considerar la mantención de todas las cortinas en su largo y ancho, y también deberá considerar los trabajos de carpintería o desarme de su estructura (caja porta rollo de cortina para realizar el trabajo cuando este componente exista).

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del adjudicatario, y el resto en poder de la DZCN, para su distribución.

- 2.- Impútese el gasto al Ítem Presupuestario 22.06.001 mantenimiento y reparación de edificaciones del presupuesto asignado a la Dirección Zonal Centro Norte.
- 3.- Publíquese este documento en el sitio www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"

RODRIGO REYES BOHLE DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE FONDO NACIONAL DE SALUD

RRB / CIC / ABR / jml **DISTRIBUCIÓN:**DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECCION OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

5SZZ3Ec3

Código de Verificación